



136280



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P	

ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON SERGIO ERASMO CHIGUAY CÁRDENAS Y DON RAMÓN ARCADIO REINAGUEL PÉREZ

VALPARAÍSO,

07 FEB 2019

R. EX. N° 403 / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Sergio Erasmo Chiguay Cárdenas y don Ramón Arcadio Reinaguel Pérez; Contrato de reemplazo total de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Queilén, don Pedro Hernán Larrere Castro, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°45483; el informe técnico N°2106 de fecha 31 de enero de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2018, don Sergio Erasmo Chiguay Cárdenas, cédula de identidad N°11.253.559-4 como reemplazado y don Ramón Arcadio Reinaguel Pérez, cédula de identidad N°14.522.707-0 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción RPA N°45483 en la categoría de buzo mariscador.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°211759 en las categorías de buzo mariscador y pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 17 de febrero de 2016 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de buzo mariscador presentando 57 días para el 2016 y 42 días para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 46 días para el 2016 y 29 días para el 2017 por tanto al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al

reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 05 de diciembre de 2018, don Sergio Erasmo Chiguay Cárdenas, cédula de identidad N°11.253.559-4 como reemplazado y don Ramón Arcadio Reinaguel Pérez, cédula de identidad N°14.522.707-0, como reemplazante respecto de la inscripción RPA N°45483 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"


SUBDIRECCIÓN
DE
PESQUERÍAS
JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Sergio Erasmo Chiguay Cárdenas
- Ramón Arcadio Reinaguel Pérez
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.